AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 090-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 26 de agosto de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HHO-14331	CARLOS REYES BURITICA Y ARMANDO REYES BURITICA	4	25/08/2015	PARC-900-15	**2.1 Correr traslado** a los titulares del contrato de concesión No. HHO-14331, de los Informes de Fiscalización Integral No. 16339 y No. 19166 radicados por FONADE en la ANM los días 11 de diciembre de 2014 y 16 de enero de 2015 respectivamente. **2.2 Recordar** a los titulares del contrato de concesión No. HHO-14331, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se encuentra adelantando la Resolución que resuelve la solicitud de renuncia presentada, así como el pronunciamiento acerca del incumplimiento a

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							los autos PARC-106-15 del 21 de enero de 2015 y PARC-467-15 del 08 de mayo de 2015.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HH4-10441	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE	4	25/08/2015	PARC-901-15	**2.1**. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. HH4-10441, del informe de fiscalización Integral No. 13688 radicado por FONADE en la ANM el 11 de diciembre de 2014. **2.2.** Requerir bajo CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión No. HH4-10441- de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*", por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.3**. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. HH4-10441, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero –FBM – semestral de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días para que subsane la falta que se le acusa o justifique un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. **2.4** Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10441 que el área de su título presenta superposición total con ZONAS MICROFOCALIZADAS DE RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, con actualización del 08 de mayo de 2014 e incorporado el 15 de mayo de 2014. Razón por la

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							cual deberán adelantar los trámites pertinentes. **2.5** Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo ante el reiterado incumplimiento de la sociedad titular sobre las obligaciones del Contrato de Concesión HH4-10441, así como el estar realizando obras de minería sin contar con el Programa de Trabajos y Obras PTO ni la Licencia Ambiental respectiva, de conformidad con lo dicho en el informe de fiscalización Integral No. 13688 radicado por FONADE en la ANM el 11 de diciembre de 2014, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. **2.6 Recordar** a la Asociación beneficiaria del título HH4-10441, que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras.
3	CONTRATO DE CONCESION	HEC-113	JUAN FERNANDO GUERRERO VELASCO, LEONOR GUERRERO DE	3	25/08/2015	PARC-902-15	**2.1. CORRER TRASLADO** a los señores JUAN FERNANDO GUERRERO VELASCO, LEONOR GUERRERO DE VALENCIA, HELENA GUERRERO VELASCO, ELVIRA GUERRERO VELASCO, RODRIGO GUERRERO VELASCO titulares del Contrato de Concesión No. HEC-113 de los Informes de

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

			VALENCIA, HELENA GUERRERO VELASCO, ELVIRA GUERRERO VELASCO, RODRIGO GUERRERO VELASCO.				Fiscalización Integral No. 14676 y 18625 radicados por FONADE en la ANM los días 11 de diciembre de 2014 y 16 de enero de 2015, respectivamente.
4	AUTORIZACION TEMPORAL	HDL-082	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	4	25/08/2015	PARC-903-15	**2.1. CORRER TRASLADO** al titular de la Autorización Temporal No. HDL-082, de los Informes de Fiscalización Integral No. 15625 y 19410 radicados por FONADE en la ANM los días 24 de noviembre de 2014 y 26 de enero de 2015, respectivamente. **2.2. REQUERIR** bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular de la Autorización Temporal No. HDL-082, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II Trimestre de 2015, con sus correspondientes recibos de pago, más los

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000-62900-6 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.3. REQUERIR** bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal No. HDL-082, de

[1] Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Articulo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Articulo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Mineria y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el dia que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. **2.4. INFORMAR** al titular al titular de la Autorización Temporal No. HDL-082 que el área del título minero presenta superposición por zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, Incorporado 18/07/2014, por lo anterior no podrá adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo de la autoridad ambiental que decrete la sustracción de área, de conformidad con lo señalado en los artículos 34 y 36 de la Ley 685 de 2001, respecto a las zonas excluibles de la minería.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GG5-111	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	3	25/08/2015	PARC-904-15	**2.1.** Correr traslado al titular del contrato de concesión No. GG5-111 titular del contrato de concesión No. GG5-111, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control Informe PAR-CALI-071-15 del 03 de agosto de 2015. **2.2.** Teniendo en cuenta lo requerido en el numeral

							2.1 y 2.2 del Auto PARC-790-14 del 23 de octubre de 2014 y lo requerido en el numeral 2.5 del Auto PARC-706-15 del 08 de julio de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo. **2.3.** Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres III de 2011 y I, III y IV trimestre de 2013, II, III, IV del 2014 y II, 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-233-15 del 06 de agosto de 2015. **2.4.** En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-706-15 del 08 de julio de 2015, en el cual se requirió el pago de las regalías de los trimestres IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015. **2.5.** Requerir al titular del contrato de concesión No. GG5-111, el ajuste de los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres II y III de 2008; el pago del faltante de las regalías del I trimestre de 2015; el pago del faltante de las regalías de los trimestres I, II, IV de 2011, I, II, III y IV de 2012, II de 2013 y I de 2014 y el pago de los intereses causados por el pago extemporáneo de

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							las regalías de los trimestres II, III de 2011 y I, III y IV de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.3, 4.4 y 4.6 del Concepto Técnico PAR-Cali-233-15 del 06 de agosto de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. **2.6.** Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. GG5-111, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres II y III de 2007, I, II, III, IV 2009, I, II, III, IV trimestre de 2010, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago[2] , de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali-233-15 del 06 de agosto de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.7. Requerir** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GG5-111, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-Cali-233-15 del 06 de agosto de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. **2.8.** Correr traslado al titular del contrato de concesión No.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							GG5-111 del Concepto Técnico PAR-Cali-233-15 del 06 de agosto de 2015.
6	CONTRATO DE CONCESION	HDR-111	JAVIER PRADO MANRIQUE	4	25-08-2015	PARC-905-15	**2.1**. Aprobar el FBM anual 2014 y FBM semestral 2015. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC-CALI-246-2015, del 20 de agosto de 2015. **2.2**. Aprobar las regalías de los trimestres IV de 2014, I y II de 2015. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC-CALI-246-2015, del 20 de agosto de 2015. **2.3.** Informar al titular del contrato de concesión No. HDR-111, que el área del título minero presenta superposición parcial con el perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC-CALI-246-2015, del 20 de agosto de 2015. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad municipal respectiva, de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 35 y 36 de la Ley 685 de 2001. **2.4**. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al señor JAVIER PRADO MANRIQUE, en su calidad de beneficiario del título minero No. HDR-111, para que presente el Programa de Trabajos y Obras –PTO-

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC-CALI-246-2015, del 20 de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. **2.5**. Aprobar la póliza No 45-43101002014 expedida por Seguros del Estado con vigencia desde 25/06/2015 hasta 24/06/2016. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.7 del Concepto Técnico PARC-CALI-246-2015, del 20 de agosto de 2015. **2.6.** Correr traslado al señor JAVIER PRADO MANRIQUE, en su calidad de beneficiario del título minero No. HDR-111, del Informe PAR-CALI-085-2015 del 18-08-2015, de Visita Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del citado Contrato. **2.7** Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, ante el incumplimiento del titular del contrato de concesión No. EAT-141, del requerimiento realizado en el numeral 4.5 del Auto PARC-269-14 del 13 de mayo de 2014, notificado por estado PARC No. 045-14 del 14-05-14, una vez

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 26 de Agosto de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co